



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Barranquilla D.E.I.P., 20 de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08 001 33 31 007 2015 00386 0
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Javier Torres Velásquez y otros
Demandado	Gobernación del Departamento del Atlántico - Secretaria de Educación Departamental.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación del señor WILLIAM RICARDO AMORTEGUI VANEGAS en su calidad de tercero con interés en el proceso, este Despacho ordenará su emplazamiento siguiendo el trámite contenido en el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA en lo no regulado para esta jurisdicción. En consecuencia se:

ORDENA

PRIMERO. Ordénese el **EMPLAZAMIENTO** del señor WILLIAM RICARDO AMORTEGUI VANEGAS, en su calidad de tercero con interés en el proceso.

SEGUNDO. El edicto emplazatorio se publicará en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Podrá publicarse en los periódicos EL HERALDO y/o EL TIEMPO.

TERCERO. La parte interesada allegará al proceso las páginas de publicación del edicto para agregarlas al expediente. Y copia de dichas publicaciones, se enviarán al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

CUARTO. Si la persona emplazada no compareciera al proceso, se le designará curador *ad litem*, para que la represente en él y con quien se surtirá la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 041 DE HOY 21/08/2019 A LAS 08:00 am
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

